INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
(I.N.C.)

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL-LPN N° 45/2010 "SERVICIO DE REPARACIÓN MAYOR DE TRITURADORA DE MATERIA PRIMA EV 200 X 200 Y OTROS EQUIPOS DE LA FÁBRICA DE VALLEMÍ".

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 59/2010

A	:	**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**
DE	:	**COMITÉ DE EVALUACIÓN**
FECHA	:	**03 DE DICIEMBRE DE 2010**

El Comité de Evaluación, conformado por la máxima Autoridad de la Institución por Resolución PR N° 1030/09, PR N° 1078/09 y PR N° 923/10, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran y en este caso particular correspondiente al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL_LPN N° 45/2010** para la contratación del **"Servicio de Reparación Mayor de Trituradora de Materia Prima EV 200 X 200 y Otros Equipos de la Fábrica de Vallemí"**, integrado por Econ. José Hugo Núñez (Gerente Financiero), Abog. Eulogio Mariño (Gerente Administrativo), Ing. Claudio Montiel (Gerente Industrial), Ing. Alfredo Medina (Gerente Técnico), Abog. Ana María Galeano (Asesoría Legal) y Econ. Jorge Samudio, eleva a consideración el siguiente informe de evaluación.

1- CONSIDERACIONES GENERALES

Que, se comprueba que el día viernes 26 de noviembre de 2010 siendo las 09:15 horas se procedió al acto de apertura del sobre conteniendo los Recaudos Legales y Ofertas Económicas y Técnicas de las siguientes firmas, que presentaron sus propuestas: **AR Repuestos Industriales de Rodrigo Pinho, Spare Part S.R.L., Boyerito S.A., Distripen de Haydeé Bordón, Copasa S.A.**

Forma parte del presente documento el Acta N° 71/10 de Apertura de Sobres, el Cuadro Comparativo de Ofertas N° 59/10 y el Dictamen A.L. N° 224/10.

2- METODOLOGÍA

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la **Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas"** del **Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es por Lote.

2.1 PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

Que, la representante del Área Legal en el Comité de Evaluación en su informe concluye lo siguiente: "En su aspecto estrictamente legal las documentaciones de las firmas oferentes **BOYERITO S.A. y COPASA S.A.** no ofrecen observaciones.

En cuanto a las ofertas de las firmas: **A.R. REPUESTOS INDUSTRIALES y SPARE PART S.R.L.**, ofrecen observaciones de carácter formal, que pueden ser subsanados, en caso de resultar adjudicados y con anterioridad a la firma del contrato, debiendo presentar los documentos legales requeridos y señalados en cada caso particular, en virtud a lo dispuesto en el **art. 59** del **Dto. N°21.909/03** que reglamenta la **Ley N°2051/03** de Contrataciones Públicas.

Con respecto a la oferta de la firma **DISTRIPEN DE HAYDEE BORDÓN RODAS**, esta Asesoría Legal considera pertinente elevar a criterio de las áreas técnicas responsables, la evaluación correspondiente sobre lo observado en el **num. 4) inc. b)** del presente Dictamen.

Econ. José Hugo Núñez
Gerente Financiero
I. N. C.

Ing. Claudio A. Montiel M.
Gerente Industrial
I.N.C.

Abog. Eulogio A. Mariño Roa
Gerente Administrativo
I. N. C.

Ing. Alfredo Medina G.
Gerente Técnico
I.N.C.

Econ. Jorge Samudio
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Abog. Ana María Galeano M.
Asesoría Legal
Comité de Evaluación

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
(I.N.C.)

COMITE DE EVALUACION

Con relación a las documentaciones no presentadas u observadas de las firmas que se ajustan sustancialmente al P.B.C., se verifica que conforme lo establece el **art. 47 del Dto. 5.174/05** *modificatorio* del **Dto. Nº 21.909/03 que Reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas,** respecto a las Declaraciones Juradas, en virtud del cual *habilita a los oferentes a* presentar declaraciones juradas de no hallarse comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40 de la ley, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades correspondientes en los casos en que éstos fuesen pertinentes. No obstante, si el oferente resultare adjudicado, la Convocante requerirá la presentación de dichos certificados con anterioridad a la firma del contrato.

Reiteramos que las ofertas deberán ser evaluadas igualmente en sus aspectos técnicos y económicos por áreas o funcionarios idóneos designados, en virtud a lo establecido en los **Arts. 26 y 27 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"**, y al **Art. 11 del Decreto Nº 21909/03** que reglamenta la Ley 2051/03; a fin de acreditar si las mismas cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares especificados en la **Sección III - Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación y la Sección V – Suministros Requeridos** (Lista de Servicios, Plan de Entrega, especificaciones técnicas, inspecciones y pruebas) del P.B.C. **y las Addendas Nº 1,2,3,4, y 5 al P.B.C.**

La Convocante deberá determinar finalmente, a su satisfacción, si el Oferente seleccionado por haber presentado la oferta evaluada como la más baja y que se ajusta sustancialmente con los Documentos de Licitación, se halla calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria".

2.2 <u>PARECER SOBRE LAS OFERTAS ECONOMICAS</u>

Que, posteriormente, todas las ofertas que cumplen sustancialmente con los Documentos de la Licitación fueron agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haberse verificado el cálculo aritmético de las Planillas de Precios. El resumen de los Precios Unitarios y Totales en Guaraníes y por Lote de las ofertas presentadas se consigna en el siguiente cuadro:

Lote Nº	Descripción	Oferente	Precio Unitario y Total G.
1	**Reparación del Molino de Cemento Gaxt-Fuller.**	Spare Part S.R.L.	1.629.900.000
		AR Repuestos Ind.	1.845.000.000
		Copasa S.A.	2.173.887.850
		Boyerito S.A.	2.353.872.000
		Distripen	2.370.000.000
2	**Reparación del Horno Folax 3.95 x 56 m.**	Distripen	770.000.000
		Copasa S.A.	1.377.716.220
		Spare Part S.R.L.	1.655.000.000
		AR Repuestos Ind.	1.780.000.000
		Boyerito S.A.	1.491.782.400
3	**Primas E.V. 200 X 200 de la Fábrica de Vallemi**	Spare Part S.R.L.	2.957.731.000
		Distripen	3.270.000.000
		AR Repuestos Ind.	3.450.000.000
		Copasa S.A.	4.339.095.930
		Boyerito S.A.	4.698.345.600

Econ. José Hugo Núñez A.
Gerente Financiero
I. N. C.

Abog. Eulogio A. Marín Boé
Gerente Administrativo
I. N. C.

Ing. Alfredo Molina G.
Gerente Técnico
I.N.C.

Econ. Jorge Samudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Abog. Ana María Galeano E.
Asesora Legal
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
(I.N.C.)

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Seguidamente se seleccionó provisoriamente a las ofertas con los precios más bajos, Lote por Lote, como las ofertas evaluadas como las más bajas, considerando que el Sistema de Adjudicación es por dicho sistema. Las ofertas con los precios más bajos por Lote son de acuerdo al siguiente orden:

Lote N°	Descripción	Oferente	Precio Unitario y Total G.
1	Reparación del Molino de Cemento Gaxt-Fuller.	Spare Part S.R.L.	1.629.900.000.-
2	Reparación del Horno Folax 3.95 x 56 m.	Distripen	770.000.000.-
3	Primas E.V. 200 X 200 de la Fábrica de Vallemi	Spare Part S.R.L.	2.957.731.000.-
		TOTAL G.	**5.357.631.000-**

Se analizó el monto resultante del presente informe de adjudicación con la disponibilidad presupuestaria en el rubro requerido comprobándose que cubre a satisfacción, teniendo en cuenta que el presente llamado es bajo la modalidad plurianual de pagos, aclarando que la ejecución del mismo estará supeditada a la aprobación del crédito presupuestario correspondiente al periodo fiscal 2011.

2.3 PARECER SOBRE LAS OFERTAS TECNICAS

Que, posteriormente se ha procedido a la evaluación en su aspecto técnico, en la que se analizó en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato entre otros. Al respecto se observa que las dos firmas seleccionadas cumplen en líneas generales con los requisitos exigidos en la presente licitación. Sin bien, en la Addenda N° 5 se solicita demostrar tener experiencia en servicios industriales que utilicen maquinas y otros, la firma **SPARE PAR S.R.L.** lo demuestra al haber sido beneficiado el año pasado con la licitación para la provisión de repuestos. En el caso de la firma oferente **DISTRIPEN de HAYDEE BORDÓN**, también posee experiencia en provisión de materiales a la fábrica, además se opta en este caso por la economía ya que presenta una oferta muy inferior a las demás.

3- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas, y una vez cumplidos con los requisitos mencionados en el punto 2.1 del presente Dictamen, el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de la Presidencia para:

3.1 ADJUDICAR a las firmas comerciales cuyas ofertas económicas más bajas cumplen con los requisitos legales y técnicos, del proceso de Licitación Pública Nacional-LPN N° 45/10 para la contratación del **"Servicio de Reparación Mayor de Trituradora de Materia Prima EV 200 X 200 y Otros Equipos de la Fábrica de Vallemi" por el importe total de G 5.357.631.000** (Guaraníes Cinco mil trescientos cincuenta y siete millones seiscientos treinta y un mil), bajo la Modalidad Plurianual de Pagos, conforme al siguiente detalle:

Lote N°	Descripción	Razón Social	Precio Unitario y Total G.
1	**Reparación del Molino de Cemento Gaxt-Fuller.**	**Spare Part S.R.L.**	**1.629.900.000.-**
2	**Reparación del Horno Folax 3.95 x 56 m.**	**Distripen de Haydee Bordón**	**770.000.000.-**
3	**Primas E.V. 200 X 200 de la Fábrica de Vallemi**	**Spare Part S.R.L.**	**2.957.731.000.-**
		TOTAL G.	**5.357.631.000.-**

Edgar Javier Hugo Núñez
Gerente Financiero
I. N. C.

Abog. Eulogio A. Marino Roa
Gerente Administrativo
I. N. C.

Ing. Carlos A. Martínez M.
Gerente Industrial
I.N.C.

Ing. Alfredo Molinas
Gerente Técnico
I.N.C.

Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
(I.N.C.)

COMITÉ DE EVALUACIÓN

3.2. AFECTAR la erogación emergente de la presente adjudicación al rubro 590 del Presupuesto vigente de la Industria Nacional del Cemento. La ejecución del contrato correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 está supeditada a la aprobación de los créditos presupuestarios por Ley de la Nación.

3.3. ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contratación la verificación de los montos resultantes de la presente adjudicación y las comunicaciones de rigor.

3.4. ENCOMENDAR a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración de los contratos respectivos, para su posterior suscripción; previa presentación de las firmas adjudicadas, de los documentos requeridos para el efecto conforme al Art. 47 del Dto. Nº 21909/03 (DD JJ Art. 40º-Ley Nº 2051/03).

Es nuestro informe.

Econ. Jorge Hugo Núñez A.
Gerente Administrativo Financiero
I. N. C.

Econ. JORGE HUGO NUÑEZ
Miembro

Abog. EULOGIO MARIÑO
Miembro

Abog. Eulogio A. Mariño Roa
Gerente Administrativo
I. N. C.

Ing. CLAUDIO MONTIEL
Miembro

Ing. ALFREDO MEDINA
Miembro

Abog. ANA GALEANO
Miembro

Econ. JORGE SAMUDIO C.
Miembro